

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO PARA EL CURSO 2019-2020

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de esta convocatoria conceder en régimen de concurrencia competitiva ayudas para la compra de libros de texto y material curricular del curso 2019/2020.

El alumnado deberá estar escolarizado durante el curso 2019-2020 en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio, en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2.- Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención. Se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, publicada en el BOCM nº 208 de 1 de septiembre de 2004 y por las presentes Bases Reguladoras.

Artículo 3.- Crédito presupuestario

El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 100.000 € con cargo a la partida 005 3260Y 48000.

Artículo 4.- Requisitos para obtener las ayudas

- Estar empadronado y residir en el municipio de San Sebastián de los Reyes antes de la fecha de publicación de esta convocatoria, tanto el alumno o alumna como el solicitante de la ayuda (padre, madre o tutor), debiéndose mantener dicha situación hasta la finalización del procedimiento de concesión de estas ayudas.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. Salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- Presentar la solicitud en el plazo establecido en esta convocatoria.

- El alumnado deberá estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid en una de las etapas educativas recogidas en las presentes bases.
- La renta per cápita familiar no podrá superar los 8000 € anuales en el año 2018.

Artículo 5.- Determinación de la unidad familiar

Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva, tutela o de consanguinidad y afinidad en primer grado, a contar en relación al solicitante de la ayuda, excluyendo a los ascendientes del mismo.

En los casos de divorcios o separaciones, no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Artículo 6.- Ejercicio fiscal y renta familiar

- Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2018 a efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.
- Se entenderá por ingresos familiares los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar, cualquiera que sea su naturaleza (salarios, subsidios, pensiones, rentas, intereses de capital mobiliario...) reflejados en el ejercicio fiscal 2018.
- La renta de la unidad familiar, a efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que queden recogidas en la base imponible general y del ahorro del IRPF.
Su cuantía se calculará sumando las cantidades que figuren en las casillas correspondientes a la BASE IMPONIBLE y DEL AHORRO de sus respectivas declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2018.
- Se entiende por renta per cápita familiar, los ingresos familiares divididos por el número de miembros computables.
- A efectos del cálculo de la renta per cápita, todo miembro de la unidad familiar con discapacidad acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33% o en situación de dependencia grado III, computará como un miembro más.
- En el supuesto de presentar certificados de imputaciones de IRPF 2018 por no haber presentado declaración, se tendrán en cuenta los rendimientos en todos los conceptos descontando el total de gastos deducibles.
- En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2018 el solicitante deberá presentar informe de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) e informe de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

- Las familias perceptoras de Renta Mínima de Inserción, deberán aportar certificado que lo acredite, emitido por los Servicios Sociales Municipales

Artículo 7.- Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Documentación. Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

7.1. Solicitudes:

- Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados que se podrán descargar de la Web municipal www.ssreyes.org y/o recoger en los centros municipales establecidos a tal efecto.
- Cada familia utilizará una única solicitud para todos los alumnos y alumnas para los que solicita la ayuda. No obstante, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para el alumnado que pudiera resultar beneficiario.
- Las solicitudes se presentarán en el registro municipal.
- La presentación de solicitudes comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes compruebe, de forma directa, la documentación aportada. Es imprescindible que los miembros computables de la unidad familiar firmen la autorización para la consulta de la documentación requerida en las Bases o la aporten.
- Las solicitudes deberán ser cumplimentadas y firmadas necesariamente por el solicitante (padre, madre o tutor legal), así como por los miembros computables de la unidad familiar.

7.2. Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2019/2020 será del 6 al 26 de diciembre de 2019.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, para el curso 2019/2020, se podrán entregar de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en el acceso: Solicitudes frecuentes, “Ayudas para libros y material curricular para Segundo Ciclo de Educación Infantil, Bachillerato y FP de Grado Medio” y adjuntar la documentación escaneada de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto figuran en la sede electrónica para este trámite. Será necesario contar con un certificado digital de todos los miembros computables de la unidad familiar. En caso de no poseer dicho certificado, se puede obtener en las dependencias administrativas del Servicio de Atención Ciudadana (enlace a la sede electrónica <https://sede.ssreyes.es>) o en formato papel y de manera presencial en cualquiera de los Registros del municipio de San Sebastián de los Reyes:

Servicio de Atención al Ciudadano:
SAC “El Caserón”

Plaza de la Constitución 2
Mañanas: 8:30 a 14:30 de lunes a viernes
Tardes: 16.30 a 18.45 de lunes a jueves

SAC “Los Arroyos”
Paseo Guadalajara, 5
Tardes: lunes a viernes de 17:00 a 20:00 h.

SAC “Club de Campo”
C/ Federico Chueca s/n
Tardes: martes y jueves de 17:00 a 20:00 h.

SAC “Centro Cívico Pepe Viyuela”
Avda. Tenerife 7
Tardes: lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00h.

Igualmente se podrán presentar en los lugares determinados por la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Documentación:

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

A. Se adjuntará original y fotocopia para su cotejo:

- Fotocopia del libro de familia completo o en caso de no disponer de este documento, deberán presentar documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
- En caso de divorcio/separación, aportar copia de la sentencia o convenio regulador del padre o la madre que ostenta la guarda y custodia.
- Justificante de escolarización.
- Factura original de libros y/o material curricular expedida a nombre del solicitante. Se entiende por material curricular los recursos didácticos realizados en cualquier medio o soporte y sean o no de elaboración propia, necesarios para el desarrollo de una materia, área o módulo, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad de Madrid. En este concepto se incluyen al menos elementos como los diccionarios, atlas, libros de lectura, cuadernillos de ejercicios, medios audiovisuales e instrumental científico, prensa, revistas o publicaciones periódicas.

B. Documentos que deben aportarse o permitir su consulta por medios telemáticos:

- DNI, NIE del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.
- Volante de empadronamiento histórico y colectivo de todos los miembros de la unidad familiar.

- Certificado del Grado de Discapacidad igual o superior al 33 % y/o Certificado del Grado de Dependencia (grado III).
- Certificado/s del IRPF del año 2018, o en su caso, certificado de imputaciones del IRPF 2018.
- En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2018 el solicitante deberá presentar informe de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) e informe de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- La presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.4. Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

Finalizado el período de recepción de solicitudes y revisadas las mismas, se elaborará un listado de solicitudes admitidas y excluidas especificando el motivo de la exclusión.

Estas listas de admitidos y excluidos servirán de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncio de la Delegación de Educación, en la página Web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales. De no entregar dicha documentación en el plazo establecido, se tendrá por desestimada su solicitud.

Que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de esta convocatoria, tal y como está previsto en el Artículo 11.

En aplicación de la legislación de protección de datos de carácter personal (Reglamento Europeo UE 2016/679 de Protección de Datos Personales) y la Ley de Procedimiento Administrativo, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos y excluidos, adjudicados y denegados de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Artículo 8.-: Cuantía de la ayuda

El importe máximo de la ayuda para la compra de libros de texto y material didáctico se fija para el curso 2019/2020 según niveles educativos en:

- | | |
|--|-------|
| • Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio: | 200 € |
| • Segundo Ciclo de Educación Infantil: | 50 € |

En todo caso el importe de la ayuda por alumno o alumna nunca será superior al importe del gasto acreditado.

Las ayudas serán compatibles con otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad, otorgadas por ésta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el gasto realizado en el concepto objeto de ayuda.

Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente de la renta per capita, hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria. Las solicitudes admitidas para las que no queden crédito, serán excluidas.

En caso de empate tendrán prioridad:

- Mayor número de hijos e hijas escolarizados en las etapas objeto de ayuda.
Si persiste el empate:
- Mayor número de hijos e hijas de la unidad familiar.
Si persiste el empate:
- Antigüedad de empadronamiento de alguno de los miembros de la unidad familiar.

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada de Educación quien procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 10.- Comisión de valoración

La comisión de valoración estará integrada por:

- El Concejal Delegado de Educación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes
- Tres Técnicos de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Artículo 11.- Justificación

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales de compra a nombre del solicitante de la misma y deberá ser individualizada por cada alumno o alumna beneficiario de la ayuda.

La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. La fecha de emisión de la factura no podrá ser posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la factura es imprescindible presentar el justificante de escolarización emitido por el centro educativo.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que el solicitante sea titular.

Artículo 12.- Procedimiento de resolución de solicitudes

Resueltas las alegaciones si las hubiere el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes dictará la Resolución de la concesión o denegación definitiva de las ayudas solicitadas en el periodo establecido por la Ley a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

La resolución determinará los beneficiarios con el importe de la ayuda que les corresponda, los no beneficiarios por finalización del crédito presupuestario y los excluidos indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión. Que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de esta convocatoria.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid que corresponda, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo para recurrir se computará desde el día siguiente al de su notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la norma reguladora del procedimiento administrativo común, a los solo efectos de permitir a las personas interesadas la interposición del recurso que resulte procedente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Esta resolución se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en la Web Municipal y en el sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez se haya presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, accesible a través de la dirección electrónica: <https://sede.ssreyes.es/sede/portal.do>. También se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión de las subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido, con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 15.- Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde de San Sebastián de los Reyes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.